



RESOLUCIÓN DEL RECTOR, POR LA QUE SE APRUEBA EL ENCARGO DE SERVICIOS A LA EMPRESA TICARUM, S.L.U. M.P.

Consideraciones previas

TICARUM, S.L.U. M.P. tiene carácter de Sociedad Medio Propio de la Universidad de Murcia y el régimen jurídico de sus relaciones con la Universidad de Murcia viene determinado por su condición de medio propio instrumental de la misma, de acuerdo con el artículo 2º de sus Estatutos Sociales y de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con una gestión diferenciada de la Universidad de Murcia, cuyos trabajadores no pertenecen a la misma y se rigen por el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo y demás normativa de carácter laboral y de naturaleza privada.

La constitución, Estatutos, designación de los miembros de los órganos de administración y su régimen económico fueron aprobados mediante sendos acuerdos del Consejo de Gobierno y Consejo Social de la Universidad de Murcia, de fecha 20 y 23 de diciembre de 2010, respectivamente.

El objeto social de la sociedad es el de mantener, gestionar, desarrollar, distribuir y explotar soluciones basadas en tecnologías de la información y redes, así como los equipos y medios técnicos, materiales e inmateriales, necesarios para ello.

- Expediente nº: **ENC-2021-2**
- Denominación/objeto: **“Mantenimiento e información a usuarios basados en aplicaciones para las Secciones de Procesos, Administración y Campus periféricos de la Unidad Técnica”**
- Período presupuestado: **De 1 de enero al 31 de diciembre de 2021**
- Importe: **72.375,02 € (No sujeto a IVA) (*)**
- Partida presupuestaria: **G 2021 2021 10 004A 422D 22706 Proyecto nº: 18575**

En relación con el expediente de referencia, que ha sido propuesto para su tramitación por el **Área de Unidad Técnica**, y a tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES



Primero. El **10 de diciembre de 2020** fue elevada al Rector la propuesta de apertura de expediente del encargo de servicios a favor de TICARUM, S.L.U. M.P., para su sustanciación por la Gerencia de la Universidad, que ha autorizado su tramitación y ordenado que, a través del Área de Contratación, Patrimonio y Servicios sea tramitado el oportuno expediente atendiendo a la documentación técnica y económico-presupuestaria adjunta y a la valoración económica propuesta por el **Área de Unidad Técnica**.

Segundo. En el expediente se ha incorporado el oportuno documento de existencia y retención de crédito (RC), ha informado el Área de Gestión Económica, ha informado favorablemente el contenido de la Resolución de Encargo la Asesoría Jurídica, así mismo, el Área de Control Interno ha fiscalizado de conformidad el expediente.

Tercero. El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prevé que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. El apartado 2º del mismo artículo 32 de la citada Ley, establece que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que, entre otros, se establecen a continuación:

- a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

- b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por



el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de la formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que se hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que depende el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto de los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

Quinto. De acuerdo al artículo 2.1 de sus estatutos sociales, la sociedad TICARUM, S.L.U. M.P. constituye un medio propio instrumental y servicio técnico de la Universidad de Murcia.

De acuerdo al artículo 2.3 de sus estatutos sociales, el Rector de la Universidad de Murcia podrá encomendar a TICARUM, S.L.U. M.P., los trabajos y actividades que precise para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como las que resulten complementarias o accesorias a éstas, de acuerdo con el procedimiento y la



retribución que se establezca mediante referencia a instrucciones técnicas y tarifas o presupuestos unilateralmente aprobados al respecto por la Universidad de Murcia.

La totalidad del capital social de TICARUM, S.L.U. M.P. es titularidad de la Universidad de Murcia.

Sexto. El incremento de las operaciones basadas en soporte informático, necesarias para el adecuado funcionamiento y equipamiento de las instalaciones y edificios de los diferentes campus universitarios ha sido espectacular en los últimos años, suponiendo las necesidades surgidas un aumento de las tareas asignadas por el personal funcionario adscrito a la Unidad Técnica, resulta idóneo la satisfacción de las mismas mediante su encargo a Ticarum, S.L.U. M.P.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Encargar a TICARUM, S.L.U. M.P., la realización de los trabajos de **“Mantenimiento e información a usuarios basados en aplicaciones para las Secciones de Procesos, Administración y Campus periféricos de la Unidad Técnica”** por importe de **72.375,02** euros, de acuerdo con el Anexo 1 a la presente Resolución.

Segundo. Titularidad de Competencias

El presente encargo no supone cesión de la titularidad de las competencias legales y estatutarias correspondientes a la Universidad de Murcia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Rector de la Universidad de Murcia dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encargo.

Tercero. Actuaciones que se encargan a TICARUM, S.L.U. M.P.

Se encarga a la mercantil TICARUM, S.L.U. M.P. la ejecución de las siguientes actuaciones durante el periodo del presente encargo de servicios: **“Mantenimiento e información a usuarios basados en aplicaciones para las Secciones de Procesos, Administración y Campus periféricos de la Unidad Técnica”**

Cuarto. Condiciones de ejecución de las actuaciones que se encargan.

Corresponderá a TICARUM, S.L.U. M.P., la realización de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del encargo, con estricto cumplimiento de lo establecido en la presente resolución y en sus anexos, asumiendo la totalidad de las obligaciones que dimanen de la ejecución de las actuaciones, salvo en los supuestos tipificados como de fuerza mayor en la citada Ley 9/2017, que así sean declarados por la Universidad de Murcia. Corresponderá asimismo a TICARUM, S.L.U. M.P. el control y coordinación de todos los agentes contratados e intervinientes en el desarrollo del encargo.



Quinto. Ámbito temporal de la encargo.

Los servicios se iniciarán el día **1 de enero**, tendrán una duración de **12 meses** y se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en el “Anexo 1. Prescripciones Técnicas”, que se adjunta.

Sexto. Precios.

Los precios aplicables serán las tarifas vigentes reguladas en la Resolución de Régimen económico-presupuestario y de tarifas de aplicación a la Universidad de Murcia por la Sociedad Medio Propio TICARUM, S.L.U. M.P., aprobadas por el Consejo Social de la Universidad de Murcia el **23 de diciembre de 2010**, actualizadas mediante **Resolución Rectoral de 17 de diciembre de 2020 para el ejercicio 2021**.

El presupuesto total asciende a la cantidad de **72.375,02 euros**.

Séptimo. Otra normativa de aplicación.

En todas las contrataciones que, en su caso, se realicen derivadas del presente encargo, TICARUM, S.L.U. M.P., asegurará el cumplimiento de la normativa europea, nacional y autonómica en vigor para las empresas del sector público y sociedades medio propio, relativas a la contratación pública.

Octavo. Justificación de los gastos incurridos.

1. Con periodicidad mensual, TICARUM, S.L.U. M.P. presentará al responsable del proyecto nombrado por la Universidad de Murcia un informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encargadas, así como en cuantas ocasiones sea requerida por dicho responsable por razón de circunstancias excepcionales o sobrevenidas.
2. Contra la presentación del informe mensual, el responsable del proyecto extenderá la certificación o documento acreditativo que corresponda al avance efectivo de los trabajos en el periodo, con expresión de las actuaciones realizadas en el periodo referido y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas o presupuestos aplicables.
3. Una vez recibida certificación del avance efectivo de los trabajos y de su valoración, TICARUM, S.L.U. M.P. procederá a expedir factura y a remitirla al responsable del proyecto por el importe de los trabajos efectivamente realizados.
4. Se podrán realizar pagos parciales a favor de TICARUM, S.L.U. M.P., contra la presentación de factura, acompañada de la certificación emitida por el responsable del proyecto, que corresponda con la valoración efectuada en aquella.
5. Los órganos competentes de la Universidad de Murcia tramitarán los correspondientes documentos dirigidos a la fiscalización de las actuaciones y propuesta de pago.

Noveno. Atribuciones del Rector

Sin perjuicio de otras que procedan con arreglo a derecho, corresponden al Rector de la Universidad de Murcia las siguientes atribuciones, que serán ejercidas, salvo avocación, por el Responsable del Proyecto:



a) La inspección y el control continuos durante la ejecución y al final de las actuaciones, en orden a la consecución de los parámetros cuantitativos, de calidad y de garantía exigidos, así como al cumplimiento de los objetivos de los trabajos que se encargan, con disponibilidad y acceso a los documentos técnicos y archivos de la Empresa.

b) El seguimiento del desarrollo de la actuación, así como la autorización de las incidencias respecto de los documentos aprobados.

c) La interpretación del contenido de los trabajos que se encargan.

Décimo. Atribuciones del Responsable del Proyecto

Partiendo del criterio de subordinación que debe regir en las relaciones entre la Universidad de Murcia y TICARUM, S.L.U. M.P., y para agilizar el desarrollo de las actuaciones objeto del encargo, se estima preciso designar un responsable del proyecto.

El Responsable del Proyecto es la persona designada por la Universidad de Murcia ante TICARUM, S.L.U. M.P., con funciones de coordinación general del encargo de servicios entre las distintas instancias interesadas y la supervisión del cumplimiento de los objetivos técnicos y presupuestarios, referidos a las actuaciones que constituyen el objeto del encargo.

En tal sentido, el Responsable del Proyecto tendrá las siguientes facultades:

a) Servir de interlocutor entre la Universidad de Murcia y TICARUM, S.L.U. M.P., así como frente a terceros, en las competencias propias de aquélla, en especial ante otras Administraciones Públicas, organismos y entes beneficiarios de la actuación encargada.

b) Ejercer las competencias de la Universidad de Murcia relacionadas con el encargo conferido, en los aspectos referidos a garantizar el cumplimiento de los objetivos presupuestarios y de legalidad, salvo aquellas que la normativa vigente reserve a un órgano específico de la Universidad de Murcia.

c) Certificar aquellas actuaciones que se lleven a cabo por TICARUM, S.L.U. M.P.; informar la aplicación de las tarifas aprobadas por la Universidad de Murcia a las actuaciones efectivamente realizadas; y, aportar a los órganos competentes de la Universidad de Murcia la factura justificativa emitida por la sociedad y la oportuna certificación, con carácter previo a su fiscalización y ordenación de pago.

Decimoprimer. Designación del Responsable del Proyecto.

Se designa como funcionario Responsable del Proyecto a **D. Blas Aledo Valverde, Jefe de Sección de Administración de la Unidad Técnica**, al que corresponderá la supervisión y certificación de las labores objeto de este encargo de servicios.

Decimosegundo. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa TICARUM.

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa TICARUM la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el encargo, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio



de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa TICARUM procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad encomendante.

2.- La empresa TICARUM asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo asignado a la ejecución del encargo de servicios, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa TICARUM velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el encargo de servicios.

4.- La empresa TICARUM estará obligada a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la entidad encomendante. En este caso, el personal de TICARUM ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa TICARUM velar por el cumplimiento de esta obligación. En el encargo o en expediente independiente deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución de la encomienda, los servicios se presten en las dependencias de la entidad encomendante.

5.- La empresa TICARUM deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa TICARUM frente a la entidad encomendante, canalizando la comunicación entre la empresa TICARUM y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo de servicios, de un lado, y la entidad encomendante de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.

b) Distribuir el trabajo entre el personal asignado a la ejecución de la encomienda, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de encargo de servicios, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa TICARUM con la entidad encomendante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.



e) Informar a la entidad encomendante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo de servicios.

Decimotercero. Medidas de seguridad que ha de adoptar el personal de la empresa TICARUM, S.L.U. M.P. adscrito al encargo de servicios, de acuerdo con el Esquema Nacional de Seguridad y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de derechos digitales.

1. Confidencialidad de la información.

- a) El personal que tenga acceso a información de la Universidad de Murcia en el ámbito de las tareas objeto de los trabajos encomendados deberá considerar que dicha información, por defecto, tiene el carácter de confidencial. Se evitará la revelación, modificación, destrucción o mal uso de la información cualquiera que sea el soporte en que se encuentre contenida. Se guardará por tiempo indefinido la máxima reserva y no se emitirá al exterior en ningún caso.
- b) En el caso de que, por motivos directamente relacionados con el puesto de trabajo, el empleado de la empresa entre en posesión de información confidencial contenida en cualquier tipo de soporte, deberá entenderse que dicha posesión es estrictamente temporal, con obligación de secreto y sin que ello le confiera derecho alguno de posesión, titularidad o copia sobre dicha información. Asimismo, el empleado o la empresa deberán devolver el/los soporte/s mencionados, inmediatamente después de la finalización de las tareas que han originado el uso temporal de los mismos y, en cualquier caso, a la finalización de la relación con la Universidad de Murcia de su empresa.

Todas estas obligaciones continuarán vigentes tras la finalización de las actividades que el personal externo desarrolle para la Universidad de Murcia.

2. Sobre equipos de usuarios externos.

- a) La empresa prestadora de los servicios que tenga accesos a recursos TIC de la Universidad de Murcia deberá mantener una relación actualizada de los equipos con acceso y de los usuarios de dichos activos, o responsables asociados en caso de que los activos no sean de uso unipersonal. Dicha relación podrá ser requerida por la Universidad de Murcia en cualquier momento.
- b) Dichos equipos estarán adecuadamente protegidos frente a malware y vulnerabilidades mediante las siguientes medidas:
 - Disponer de software antivirus instalado y actualizado en todo momento. Debe estar siempre habilitado.
 - Se aplicarán las últimas actualizaciones de seguridad disponibles para el sistema operativo, navegadores y cualquier aplicación o software utilizado para el desarrollo del servicio.
- c) La empresa prestadora de los servicios deberá asegurarse de que todo el equipamiento informático de usuario utilizado para acceder a información responsable de la Universidad de Murcia cumple las siguientes configuraciones de seguridad:



- Cuando se desatienda un puesto durante un periodo corto de tiempo el sistema deberá activar su bloqueo.
- Los equipos de usuario se mantendrán de acuerdo a las especificaciones del fabricante y sus recomendaciones de seguridad.
- En equipos que no sean de uso unipersonal se garantizará la aplicación de controles de acceso de dicha información mediante herramientas adecuadas (cortafuegos, gestores de claves, etc.).

3. Intercambio de información con la empresa prestadora del servicio.

- a) La distribución de información ya sea en formato digital o papel se realizará mediante los recursos determinados en el contrato de servicios o encomienda para tal cometido y para la finalidad exclusiva de facilitar las funciones asociadas a dicho contrato o encomienda. La Universidad de Murcia se reserva, en función del riesgo identificado, la implementación de medidas de control, registro y auditoría sobre estos recursos de difusión. Para la comunicación digital de contenido sensible se utilizará un canal cifrado.
- b) En relación al intercambio de información dentro del marco del contrato o encomienda, se considerarán no autorizadas las siguientes actividades:
 - Transmisión o recepción de material protegido por Copyright infringiendo la Ley de Protección intelectual.
 - Transmisión o recepción de toda clase de material ilícito.
 - Transferencia de ficheros a terceras partes no autorizadas de material de la Universidad de Murcia o material que es de alguna u otra manera confidencial.
 - Transmisión o recepción de ficheros que infrinjan la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.
- c) Toda salida de información que contenga datos de carácter personal (tanto en soportes informáticos como en papel o por correo electrónico) sólo podrá ser realizada por personal autorizado y con el debido permiso, cumpliendo el procedimiento definido. Si el tratamiento de datos de carácter personal se llevase a cabo fuera de los locales donde está ubicado el fichero, dicho tratamiento deberá ser autorizado expresamente por el responsable del fichero y, en todo caso, deberá garantizarse el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero tratado.

4. Uso apropiado de los recursos.

- a) Los recursos TIC que la Universidad de Murcia pone a disposición de las empresas prestadoras de los servicios, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos, software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para cumplimentar las obligaciones y propósito para los que fueron proporcionados. La Universidad de Murcia se reserva el derecho de implementar mecanismos de control y auditoría que verifiquen el uso apropiado de estos recursos.
- b) Cualquier fichero o contenido introducido en la red de la Universidad de Murcia o en cualquier equipo conectado a ella a través de soportes automatizados, internet, correo electrónico o cualquier otro medio, deberá cumplir los requisitos legales referidos a las leyes de propiedad intelectual y de protección de datos de carácter personal. También se efectuarán sobre ellos controles de virus y SPAM.
- c) Se deberán restituir a la Universidad de Murcia todos los activos físicos entregados y destruir o restituir todos los activos de información (papel,



ficheros, memorias, discos, etc.) entregados o generados a partir ellos después de la finalización del contrato.

- d) No se albergarán datos de carácter personal en las unidades locales de disco de los puestos PC de empleados de la empresa prestadora de servicios.
- e) Cuando el objeto de una contratación sea el desarrollo de software para ser instalado en la red de la Universidad de Murcia se deberá someter a la comprobación de funcionalidades de seguridad, test de penetración y análisis de vulnerabilidades. Los resultados de estos análisis se comunicarán a la Universidad de Murcia.

5. Responsabilidad del usuario externo.

La empresa prestadora de los servicios deberá asegurarse de que todo el personal que desarrolla labores para la Universidad de Murcia respete los siguientes principios básicos dentro de su actividad informática:

- Cada persona con acceso a información de la Universidad de Murcia es responsable de la actividad desarrollada por su identificador de usuario y todo lo que de él se derive. Ninguna persona debe ocultar o manipular su identidad bajo ninguna circunstancia y debe notificar cualquier incidente de seguridad relacionado con sus contraseñas como pérdida, robo o indicio de pérdida de confidencialidad.
- Cualquier persona con acceso a información responsabilidad de la Universidad de Murcia deberá velar por que los equipos queden protegidos (bloqueo de terminal) cuando vayan a quedar desatendidos, especialmente aquellos que manejen información sensible.
- Tras el uso de un equipo se deben borrar las sesiones de trabajo, cachés, ficheros temporales, registros de actividad, etc... que pudiesen dejar rastro en el equipo y pudieran ser accedidos por personal autorizado.
- Retirar, sin retraso injustificado, cualquier información confidencial una vez impresa. Los listados con datos de carácter personal o información confidencial deberán almacenarse en lugar seguro al que únicamente tengan acceso personal autorizado. Cuando no sean necesarios deberán eliminarse de forma segura.

6. Comunicación de incidencias.

Todas las empresas prestadoras de servicios cuya actividad implique el acceso (tanto privilegiado como no privilegiado) a los sistemas de información de la Universidad de Murcia que se realicen mediante el uso de infraestructura TIC de ésta independientemente del lugar en el que se presten deberán cumplir las siguientes políticas de comunicación de incidencias:

- Cualquier incidencia relacionada con la información o los recursos TIC de la Universidad de Murcia relativa al servicio ofrecido deberá ser trasladada a través del Responsable de la supervisión y seguimiento del encargo de servicios, al Delegado de Protección de datos de la Universidad de Murcia (dpd@um.es).
- Se trasladarán al Delegado de Protección de datos de la Universidad de Murcia (dpd@um.es) a través del Responsable de Seguridad de la Universidad de Murcia sugerencias, debilidades, vulnerabilidades y/o situaciones de riesgo que pueda tener relación con la seguridad de la información del servicio o recurso contratado.
- Se deberá comunicar al Delegado de Protección de Datos (dpd@um.es) a través del Responsable de Seguridad cualquier incidencia que se detecte y que afecte o pueda



afectar a la seguridad de los datos de carácter personal: pérdida de listados y/o disquetes, sospechas de uso indebido del acceso autorizado por otras personas, recuperación de datos, etc.

Decimocuarto. Condiciones de ejecución de las actuaciones que se encomiendan.

Corresponderá a TICARUM, S.L.U. M.P. la realización de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del encargo, con estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución y sus Anexos, asumiendo la totalidad de las obligaciones que dimanar de la ejecución de las actuaciones, salvo en los supuestos tipificados por la Ley de Contratos del Sector Público, como de fuerza mayor y que así sean declarados por la Universidad de Murcia, así como, en su caso, el control y coordinación de todos los agentes contratados e intervinientes en el desarrollo del encargo.

No obstante, las actuaciones regulares previstas podrán modularse durante el ejercicio 2021 en cuanto a su alcance y modalidad de ejecución, en función de las medidas de contención sanitaria adoptadas por las autoridades públicas, a los efectos de garantizar en su caso el desarrollo de la actividad docente e investigadora, y las disposiciones vigentes en cada momento en materia de teletrabajo y enseñanza telemática.

Así, durante el ejercicio la sociedad medio propio deberá realizar las actuaciones descritas con observación de las circunstancias determinadas por la pandemia sanitaria de COVID 19, de modo que se garantice el mantenimiento de la actividad ordinaria mediante el trabajo a distancia, las enseñanza telemática en las diferentes fases posibles de los planes de contingencia y la conectividad remota con la calidad oportuna para gestionar todo el tráfico incremental que en estas situaciones tan excepcionales se genera.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, en la ficha indicada al margen
EL RECTOR,
P.D. (Resolución R-834/2018, 7 de septiembre; BORM del 24)
EL GERENTE,

Firma digital: José Antonio Cascales Saseta

